

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Ingenieros Agropecuarios "CIAPEC", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 214 DNA, de 28 de mayo del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. 52 de 19 JUN. 2003^y;

EN ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Ingenieros Agropecuarios "CIAPEC", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- ✓ En el art. 3, inclúyase el literal k) que dirá: En las actividades agropecuarias utilizar óptimos sistemas de producción y utilización adecuada de los recursos naturales; con técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- ✓ En los arts. 9, 20 y 45 reemplácese la expresión "Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad", por: "Ministerio de Agricultura y Ganadería".
- ✓ En el art. 24, agréguese el literal k) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Corporación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aquino Arequipa Sandro Xiomar	171016780-8
2	Barrionuevo Villacrés José Félix	171102863-7
3	Boada Dávila Janneth Alexandra	171466646-6
4	Cevallos Morocho Héctor	171095787-7
5	Condo Paredes Danilo René	171016204-9
6	Grijalva Verdesoto Edison Ricardo	171335196-1
7	Llanos Silva Raúl Alexander	171058167-7



8	Ludeña Merino Jorge Luis	171297545-5
9	Males Aguilar Carlos Hernán	171452910-2
10	Medina Chica Diego Arturo	170619119-9
11	Ortega Anchundia Efrén Leonardo	171470416-8
12	Pacheco Zambrano Mauricio Javier	171368319-9
13	Paredes Alvarez Rafael Efraín	171368778-6
14	Ramos Silva Jenny del Rocío	171460161-2
15	Renteria Torres Betty del Carmen	170965153-1
16	Sánchez Viteri Humberto Napoleón	170965914-6
17	Saritama Guerrero Melqui Yerovi	171015344-1
18	Toala Alvarado Eder Belforth	130213592-4
19	Tuárez Vera José Primitivo	171280777-3
20	Veloz Sanchez Juan Carlos	171479160-3

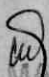
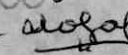
Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

15 JUL. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


M/AL/MOOD
NGA - 
MVC
17-JUN-03
HC. 463